

MISION PERMANENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA
ANTE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
1715 22ND ST., NW, WASHINGTON, DC 20008-1931
(202) 332-9142/(202) 232-5038


MP-RD-OEA
816-01

Washington, DC, 17 de agosto de 2001.

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia en ocasión de remitir los comentarios y modificaciones al Proyecto de Carta Democrática Interamericana de la Misión Permanente a mi cargo, a los fines de que sean distribuidos a las demás Misiones.

Hago provecho de la oportunidad para reiterar a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Ramón Quiñones

Embajador, Representante Permanente

Excelentísimo Señor
Hernán Castro
Embajador, Representante Permanente de Costa Rica
ante la Organización de los Estados Americanos
Presidente del Consejo Permanente
Washington, DC

MISIÓN PERMANENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

COMENTARIOS Y MODIFICACIONES AL PROYECTO DE “CARTA DEMOCRATICA INTERAMERICANA”

I. INTRODUCCIÓN:

La Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) ratifica su compromiso ineludible con el fortalecimiento de la democracia y saluda la iniciativa de aprobar un instrumento hemisférico que sistematice la experiencia de la Organización en la defensa y promoción de la democracia y reafirme el compromiso de sus Estados Miembros con la misma.

La consolidación de la democracia no es una tarea fácil. En muchos de nuestros países es, aún, una tarea inconclusa que requiere del consenso de los diferentes actores sociales y del compromiso de las y los ciudadanos del hemisferio. La Organización está llamada a jugar un rol fundamental en este sentido, no sólo por ser un compromiso contenido en su Carta constitutiva, sino por ser el foro hemisférico idóneo para debatir temas de carácter político y social.

Una de las grandes amenazas de la democracia la constituye la pobreza y exclusión social a que están sumidos grandes contingentes poblacionales de nuestras sociedades. La consolidación de la democracia esta ligada, indisolublemente, con la erradicación de la pobreza y una mejor distribución de los beneficios del crecimiento económico a lo interno de nuestros países y a lo largo del hemisferio. La cooperación solidaria para el desarrollo debe ser un eje central y un instrumento en la lucha contra la pobreza en el hemisferio.

A una lucha frontal contra cualquier amenaza a la institucionalidad democrática debe corresponder una lucha frontal contra la pobreza y la exclusión. El documento que sea producto del debate en el seno del Consejo Permanente, y posteriormente aprobado por la Asamblea General Extraordinaria, deberá tomar en cuenta esta relación indisoluble entre democracia y desarrollo.

La Misión de la República Dominicana hace votos porque se alcancen los ideales de la Organización y se suma al ejercicio de reflexión y propuestas que han hecho otros estados miembros.

II. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

1. Naturaleza del documento: El documento que se adopte en Perú deberá ser una resolución, que de la pauta para posibles modificaciones posteriores a la Carta de

la OEA, de ser necesario, a través de un protocolo o un instrumento de carácter vinculante.

2. **Título de la Resolución:** Se sugiere que para no entrar en confusiones con la Carta de la OEA, el nombre que se de al documento sea el de **“Compromiso Democrático de las Américas”**.
3. La democracia debe ser entendida como un concepto que ha evolucionado y se ha enriquecido en los últimos años. Por tanto, calificar la democracia hace su alcance restrictivo. La Misión de República Dominicana se siente más cómoda con hablar simplemente de democracia y no calificarla como representativa o participativa, porque se entiende que estas dos características son intrínsecas a ella, pero no son las únicas que la componen.
4. El tema de la pobreza debe ser abordado como un tema central e indisoluble a la consolidación de la democracia. Sería conveniente distinguir un apartado dentro del documento que hiciera referencia a la relación entre democracia y desarrollo, incluir en éste lo contenido en el artículo 5 y ampliarlo con las propuestas de Haití, Costa Rica, Venezuela y Antigua y Barbuda.
5. Es necesario especificar el alcance del término “cualquier alteración o ruptura inconstitucional” en aras de tener un documento sólido y a fin de evitar futuras interpretaciones en cuanto a los casos en los que se aplicaría la resolución, así como la posible adopción de medidas punitivas en contra de Estados Miembros por asuntos no especificados o calificados en el documento.
6. Es necesario preservar el *Principio de No Intervención* en los asuntos internos de los Estados Miembros como parte integral de los principios de la Carta de la OEA y del Sistema Interamericano. Es por ello que deberá dejarse claramente establecido los casos en los que este Principio de No Intervención deberá ceder ante un principio supremo, como lo es el de la preservación de la democracia y por tanto definir las situaciones concretas en que se autorizará a la Organización a intervenir en asuntos internos de los Estados Miembros
7. Para que la resolución sea verdaderamente un compromiso hemisférico debe de contar con el consenso de todos los Estados Miembros. La aplicación de la resolución tendrá entonces un carácter de igualdad y podrá ser aplicada sin excepción. Caso contrario, la resolución perdería su sentido de ser y no podría considerarse como un compromiso hemisférico.
8. Es necesario dejar establecido en el documento que la democracia va acompañada del establecimiento de instrumentos de rendición de cuentas, transparencia en el uso de los recursos públicos y la responsabilidad de los actores sociales, especialmente los partidos políticos en una conducción adecuada de la cosa pública.

9. Sobre las Misiones de Observación Electoral es necesario establecer reglas y procedimientos claros y garantizar su mayor objetividad e imparcialidad, entre otros, a través de la creación de un fondo para su realización que garantice su independencia
10. Sería conveniente establecer la gradualidad en las medidas de suspensión y un sistema de alerta temprana que permita detectar la presencia de factores que conspiran contra la estabilidad democrática de un determinado país, así como el mecanismo de la Organización que estaría a cargo de dar seguimiento a dicha situación a fin de alertar adecuadamente a la Organización. Este mecanismo de seguimiento podría hacerse a través de informes sobre la situación de la democracia en los países del hemisferio, elaborados por la Unidad para la Promoción de la Democracia. Estos informes podrían ser presentados al Consejo Permanente anualmente o cuando se presente una situación que pudiera llevar a la ruptura del orden democrático en cualquiera de los países.
11. La concentración de los medios de comunicación es un obstáculo al fortalecimiento del proceso democrático, por lo que debe velarse para que no exista un monopolio de los mismos por parte de determinados sectores. Igualmente, los Estados deben garantizar el acceso de los ciudadanos a los medios de comunicación y a información veraz.

III. OBSERVACIONES AL ARTICULADO:

- Artículo 1: Apoyar la propuesta canadiense de modificar el contenido de este artículo a los fines de darle más precisión y fuerza. El artículo leería: *“La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas”*.
- Artículo 2: No calificar la democracia, si no más bien utilizar sólo el término democracia.
- Artículo 3: Dejar sólo el término democracia, sin calificativos. Incluir la frase “entre otros”, propuesta por Chile y Costa Rica, para que no sea necesario incluir una lista exhaustiva de los elementos de la democracia. Apoyar la propuesta de Costa Rica de incluir otros elementos de la democracia. El artículo leería de la siguiente manera: *“Son elementos esenciales de la democracia, entre otros, la celebración de elecciones libres, justas, periódicas, transparentes y competitivas, como expresión de la soberanía popular, así como el acceso al poder por medios constitucionales, el régimen plural de partidos y organizaciones políticas, el estado de derecho, la existencia y desarrollo de organismos contralores y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se considerarán también como elementos básicos constitutivos de un Estado democrático, el principio de la división de los poderes, la supremacía del*

poder civil y las garantías de protección de los derechos de las minorías". No sería necesario mantener la frase relativa a aspectos de género, etnicidad y multiculturalidad porque están contenidos en el artículo 20 según propuesta de Costa Rica.

- Artículo 4: Modificarlo de acuerdo a la propuesta de El Salvador, de incluir la libertad de expresión, el bienestar social, el respeto por los derechos individuales y la legitimidad.
- Artículo 5: Eliminar el calificativo de *"crítica"* y simplemente hablar de pobreza. Agregar al artículo el siguiente párrafo *"Los Estados Miembros realizarán esfuerzos a los fines de reducir los niveles de pobreza en sus países, como forma de fortalecer su compromiso con la democracia"*. Ver punto 4 anterior.
- Artículo 6: Apoyar las propuestas de Chile y El Salvador.
- Apoyar la propuesta de Venezuela sobre Medio Ambiente (nuevo párrafo).
- Artículo 7: Incluir la palabra *"indispensable"*, a fin de resaltar la importancia de la democracia respecto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. El artículo leería: *"La democracia es condición indispensable para el goce pleno y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales"*.
- Artículo 8: Eliminar la frase *"tal como aquellos"*, conforme a la propuesta de Chile. Apoyar la inclusión de las palabras *"plenamente"*, *"el disfrute y ejercicio"*, según la propuesta de Venezuela.
- Artículo 9: Unir elementos tanto de la propuesta de Colombia como de El Salvador, para que el artículo lea de la siguiente manera: *"Toda persona, cuyos derechos humanos y libertades fundamentales sean violados, está habilitada para interponer denuncias o peticiones ante el Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos conforme a los procedimientos establecidos en el mismo"*. Incluir el párrafo propuesto por Costa Rica que dice: *"En concordancia con lo anterior, los Estados Miembros ratifican plenamente su intención y vocación de fortalecer continuamente el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos como un sistema normativo e institucional (eliminar de suma importancia) para la consolidación de la democracia en el continente americano"*.
- Artículo 10: Apoyar la propuesta de El Salvador de incluir *"democráticamente elegido"* y mantener *"el legítimo ejercicio del poder"*.

- Artículo 11: Conjugar las propuestas de modificación de Chile y Venezuela, a fin de que el artículo lea de la siguiente manera: *“Cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones que estime necesarias para apreciar la situación. El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, el cual lo examinará y decidirá en un plazo de diez días, las medidas preventivas dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento”*.
- Artículo 12: Adoptar la propuesta de Colombia de que diga el artículo *“cualquier alteración que implique una ruptura...”*, en razón de que con esta frase se define que tipo de alteración, lo cual daría más claridad y precisión al artículo. Con relación a las palabras *“grave o serio”* es preferible mantener *“obstáculo insuperable”*. Apoyar la propuesta de Chile en cuanto a eliminar corchetes de la frase *“así como del proceso de las Cumbres de las Américas”*.
- Artículo 13: Tomando en cuenta las propuestas de Costa Rica y Venezuela, el artículo quedaría de la siguiente manera: *“En caso de que se produzcan hechos que ocasionen una interrupción abrupta o irregular del proceso político institucional democrático o del legítimo ejercicio del poder de un gobierno democráticamente electo en cualquiera de los Estados Miembros de la Organización, el Estado afectado, un Estado miembro o el Secretario General solicitarán la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación. El Consejo Permanente, después de analizar la situación, podrá en primer término y con el voto de (eliminar al menos) dos terceras partes de sus miembros, emitir un comunicado de alerta temprana indicando las preocupaciones del Consejo sobre la violación de los principios democráticos contenidos en este instrumento y haciendo las correspondientes advertencias y sugerencias de corrección al Estado Miembro. En caso de persistir la situación, y en un plazo no mayor de 30 días, el Consejo Permanente podrá convocar a una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en un plazo de diez días, para adoptar las decisiones que estime apropiadas, conforme a la Carta de la Organización, al derecho internacional y a las disposiciones de este instrumento”*.
- Artículo 14: Redactar el artículo tomando en cuenta la propuesta de Costa Rica con algunas modificaciones: *“Cuando la Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores o un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General determinen que persiste la ruptura o alteración inconstitucional del orden democrático en un Estado Miembro,*

conforme a la Carta de la OEA y los requisitos indicados por este instrumento en su Capítulo I, lo harán por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Estados Miembros. Esta decisión conlleva la suspensión de dicho Estado en el ejercicio de su derecho de participación en la OEA y en el proceso de cumbres de las Américas. La suspensión entrará en vigor de inmediato. El Estado Miembro que hubiere sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones con la organización, en particular sus obligaciones en materia de derechos humanos.

- Artículo 15: Apoyar la propuesta de Colombia en su totalidad.
- Artículo 16: Incluir la frase “*una vez restablecido el orden constitucional*” después de donde dice el levantamiento de la suspensión. El artículo leería: “*Cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá proponer a la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o a la Asamblea General el levantamiento de la suspensión una vez reestablecido el orden democrático. Esta decisión se adoptará por el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros de acuerdo con la Carta de la OEA*”.
- Artículo 17: Apoyar la propuesta de Santa Lucía, de cambiar de lugar la frase “*así como las condiciones de seguridad y libre acceso a la información*”.
- Artículo 18: Apoyar la propuesta de Chile de sustituir las palabras “*libres y justas*” por “*democráticas*”.
- Artículo 19: Redactar el artículo tomando en cuenta las propuestas de Chile y Santa Lucía con algunas modificaciones: “*La OEA intensificará y perfeccionará sus actividades y programas dirigidos a la promoción y fortalecimiento de los valores y principios democráticos, así como la consolidación de mecanismos para la participación de la sociedad civil*”.
- Artículo 20: Redactar el párrafo tomando en consideración elementos de las propuestas de Santa Lucía y de Costa Rica: “*Los programas y acciones tendrán por objetivo promover la gobernabilidad, estabilidad, buena gestión y calidad de la democracia dando una atención preferencial al fortalecimiento de la institucionalidad política y la amplia gama de organizaciones sociales que componen la sociedad civil. En atención a que la democracia no es solamente una estructura jurídica y un régimen político sino un sistema de vida fundado en la libertad y el constante mejoramiento económico, social y cultural de los pueblos, dichos programas prestarán atención igualmente prioritaria a fortalecer y fomentar la cultura, principios y prácticas democráticas, así como los valores de la libertad y la justicia social en la educación de la niñez y la*

juventud. La promoción de la democracia deberá hacerse tomando en cuenta la diversidad cultural y lingüística y la igualdad y equidad de género".

- Artículo 21: Apoyar la propuesta de Chile con el agregado de Estados Miembros. El artículo leería: "*La creación de una cultura democrática y la educación de los niños y de los jóvenes en los principios y prácticas de una sociedad basada en la libertad y la justicia social requieren que la OEA y los Estados Miembros impulsen programas destinados a fortalecer las instituciones democráticas y promover los vínculos entre los cuerpos políticos elegidos y la sociedad civil*".

- Artículo 22: Eliminar los corchetes de la última frase como lo propone Chile y agregar nuevos elementos al párrafo en relación al monopolio de los medios de comunicación. El artículo quedaría de la siguiente manera: "*Los partidos y otras organizaciones políticas son componentes esenciales de la democracia. Es un interés prioritario de la comunidad democrática interamericana promover la participación creciente y representativa de los ciudadanos en los partidos políticos para el fortalecimiento de la vida democrática, prestando especial atención y control a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y la influencia inapropiada que puede ser ejercida por los grandes donantes y la monopolización de los medios de comunicación*".